

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con escrito del apoderado de la demandante (cesionaria) en el que advierte que la entrega del bien inmueble resulta innecesaria porque ya se encuentra en poder de la rematante. Le informo señor juez que en este asunto se había suspendido la diligencia de entrega con apoyo en el acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

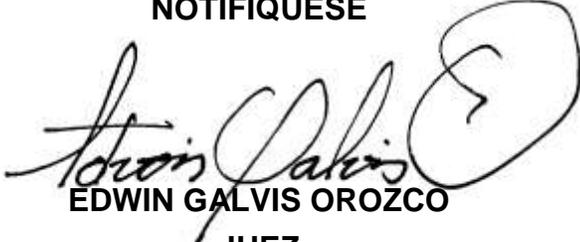
Ciudad Bolívar - Antioquía, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 2017-00218-00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la demandante Adriana María Maya (cesionaria) en el sentido de que su representada desde hace varios meses tiene en su poder el bien que se le adjudicó en remate por cuenta del crédito, considera el despacho que efectivamente no se hace necesario mantener la orden de entrega del inmueble.

Así las cosas y no habiendo más actuaciones pendientes de realizar en este proceso, se dispone el archivo del mismo.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6989e037ca46cb96d569d4ff701b12c95183b54068335e6a03918d5b61689cb**
Documento generado en 17/02/2021 10:00:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>